

Datos Generales

Gaceta N°:	778
Fecha de la Gaceta:	05/03/1909
Norma:	LEY
Número de Norma:	33
Fecha de la Norma:	16/02/1909
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	SOBRE PRODUCCION Y CONSUMO DE LICORES.
Comentario:	La referida norma, versa sobre la producción y el consumo de licores en la República de Panamá, fija el impuesto por la destilación de aguardiente y regula todo lo concerniente a la venta de licores en general. Por último esta Ley deroga los Artículos 16 al 21 de una Ley de 1904, cuyo número es ilegible en la Gaceta en cuestión, y cualquier otra disposición que pugne con la presente Ley. . TEMAS RELACIONADOS: LEY, LICORES, LICORES NACIONALES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, FABRICAS.

Temas Relacionados

BEBIDAS ALCOHOLICAS
FABRICAS
LEY
LICORES
LICORES NACIONALES

Referencias

LEY 33						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 33						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	26	19/01/1911	1348	10/02/1911	REFORMADO POR	Esta norma jurídica fue reformada por medio de la Ley N° 26 de 1911.
DECRETO	45	05/05/1909	849	29/05/1909	REGLAMENTADO POR	El Decreto No.45 de 5 de mayo de 1909, reglamenta la la Ley 33 de 1909.

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	88	05/07/1904	35	12/07/1904	DEROGA PARCIALMENTE	La presente Ley No.33 de 16 de febrero de 1909, deroga los Artículos 16 al 21 de la Ley 88 de 1904.

Jurisprudencia Constitucional
